



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3677-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de octubre de 2024

VISTOS los documentos que se acompañan en cincuenta y cuatro (54) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN";

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1453-2024-UNHEVAL, de fecha 04.MAR.2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC, DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CÍRCULOS DE MEJORA CONTINUA Y EL PERSONAL DOCENTE CON CARGO DIRECTIVO DE LA UNHEVAL;

Que la directora de la Dirección General de Administración, con el Oficio N° 00281-2024-UNHEVAL-DIGA, del 26.AGO.2024, dirigido al rector, remite el Acta de Reunión N° 006-2024-UNHEVAL-DIGA, suscrita por los miembros de la Comisión Especial encargada de evaluar y reformular la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, conformada con Resolución Rectoral N° 0468-2024-UNHEVAL, con el que se solicita la modificación del numeral 6.8.1 de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC, debiendo decir: 6.8.1. Los acreedores a la retribución económica son los docentes nombrados a tiempo completo y personal no docente nombrado y contrato según Decreto Legislativo 276 (conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario), previa presentación de los listados de cumplimiento por parte de la Oficina de Gestión de la Calidad. El pago por retribución económica se ejecutará siempre que exista disponibilidad presupuestal y con la autorización de la Dirección General de Administración, en caso de corresponder. Corresponde a la unidad orgánica de Recursos Humanos abonar este pago en base al cargo que ostenta el servidor docente y no docente conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, a través del Oficio N° 054-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 25.SET.2024, emite opinión favorable para la modificación del numeral 6.8.1 de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC, porque CUMPLE con todos los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de reglamentos internos y directivas de la UNHEVAL";

Que la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, con el Oficio N° 258-2024-UNHEVAL-OGC, del 20.SET.2024, opina por la procedencia de la propuesta de modificación del numeral 6.8.1 de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 0001388-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 26.SET.2024, remite al Rectorado el Informe Legal N° 554-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, mediante el cual emite opinión legal respecto a la propuesta de modificación de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC; y luego de detallar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la base legal que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "**Artículo 18 Educación universitaria.** (...) Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus Propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."
- 3.2. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: "**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.**- Las

...///

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3677-2024-UNHEVAL

-02-

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- 3.3. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **"1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**.
- 3.4. Que, el literal b) del Artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, prescribe que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**.
- 3.5. Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1 La Oficina de Asesoría Jurídica realiza el análisis del expediente administrativo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la UNHEVAL" y demás cuerpos normativos legales.
- 4.2 Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0468-2024-UNHEVAL, de fecha 09 de mayo de 2024, se resuelve conformar la Comisión Especial por el año 2024.
- 4.3 Por lo cual mediante Citación N° 0079-2024-DIGA, de fecha 16 de setiembre de 2024, se informa que se llevará a cabo una reunión de trabajo, por consiguiente, se tiene el ACTA DE REUNIÓN N° 006-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 16 de setiembre de 2024, en el cual se llegaron a los siguientes acuerdos: 1. Proponer al titular del pliego la modificación del numeral 6.8.1 de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC, debiendo decir: 6.8.1. *Los acreedores a la retribución económica son los docentes nombrados a tiempo completo y personal no docente nombrado y contrato según Decreto Legislativo 276 (conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario), previa presentación de los listados de cumplimiento por parte de la Oficina de Gestión de la Calidad. El pago por retribución económica se ejecutará siempre que exista disponibilidad presupuestal y con la autorización de la Dirección General de Administración, en caso de corresponder. Corresponde a la unidad orgánica de Recursos Humanos abonar este pago en base al cargo que ostenta el servidor docente y no docente conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario. (...).*
- 4.4 Siguiendo esta línea de idea, se tiene que mediante el Oficio N° 258-2024-UNHEVAL-OGC, con fecha de recepción del 23 de setiembre de 2024, la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad opina lo siguiente: a. *En cumplimiento al Acta de reunión de la Comisión conformada por Resolución Rectoral N° 0468-2024-UNHEVAL, la procedencia de la modificación del Art. 6.8.1 de considerar el titular la propuesta puede realizarse.*
- 4.5 Asimismo, se tiene que mediante el Oficio N° 054-2024-UNHEVAL-UFMO, de la Unidad Funcional de Modernización, en el cual señala que la propuesta cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPyM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la UNHEVAL".
- 4.6 Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del estudio y análisis de todos los actuados, emite pronunciamiento favorable respecto a la propuesta de modificación del numeral 6.8.1 de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC.

V. OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos RECOMIENDA que el Consejo Universitario de la UNHEVAL emita acto resolutivo, bajo los siguientes términos:

- 5.1 Aprobar la modificación del numeral 6.8.1 de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC, DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CÍRCULOS DE MEJORA CONTINUA Y EL PERSONAL DOCENTE CON CARGO DIRECTIVO DE LA UNHEVAL, teniendo de referencia el Oficio N° 00281-2024-UNHEVAL-DIGA, de la siguiente manera:

DEBE DECIR

6.8.1. Los acreedores a la retribución económica son los docentes nombrados a tiempo completo y personal no docente nombrado y contrato según Decreto Legislativo 276 (conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario), previa presentación de los listados de cumplimiento por parte de la Oficina de Gestión de la Calidad. El pago por retribución económica se ejecutará siempre que exista disponibilidad presupuestal y con la autorización de la Dirección General de Administración, en caso de corresponder. Corresponde a la unidad orgánica de Recursos Humanos abonar este pago en base al cargo que ostenta el servidor docente y no docente conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario.

- 5.2 DAR A CONOCER el acto resolutivo a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 37 de Consejo Universitario, del 27.SET.2024, ante las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y estando de acuerdo que su vigencia sea del mes de marzo, fecha en que fue aprobada la Directiva a modificarse, el pleno acordó modificar el numeral 6.8.1 de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC, DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CÍRCULOS DE MEJORA CONTINUA Y EL PERSONAL DOCENTE CON CARGO DIRECTIVO DE LA UNHEVAL, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 1453-2024-UNHEVAL, debiendo quedar redactado como sigue, disponiendo su vigencia a partir del mes de marzo de 2024, fecha en que fue aprobada dicha Directiva:



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3677-2024-UNHEVAL

-03-

"6.8.1. Los acreedores a la retribución económica son los docentes nombrados a tiempo completo y personal no docente nombrado y contrato según Decreto Legislativo 276 (conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario), previa presentación de los listados de cumplimiento por parte de la Oficina de Gestión de la Calidad. El pago por retribución económica se ejecutará siempre que exista disponibilidad presupuestal y con la autorización de la Dirección General de Administración, en caso de corresponder. Corresponde a la unidad orgánica de Recursos Humanos abonar este pago en base al cargo que ostenta el servidor docente y no docente conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario.";

Que el rector, con el Proveído N° 0604-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1º. MODIFICAR el numeral 6.8.1 de la Directiva N° 004-2024-UNHEVAL/OGC, DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CÍRCULOS DE MEJORA CONTINUA Y EL PERSONAL DOCENTE CON CARGO DIRECTIVO DE LA UNHEVAL, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 1453-2024-UNHEVAL, debiendo quedar redactado como sigue, disponiendo su vigencia a partir del mes de marzo de 2024, fecha en que fue aprobada dicha Directiva; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"6.8.1. Los acreedores a la retribución económica son los docentes nombrados a tiempo completo y personal no docente nombrado y contrato según Decreto Legislativo 276 (conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario), previa presentación de los listados de cumplimiento por parte de la Oficina de Gestión de la Calidad. El pago por retribución económica se ejecutará siempre que exista disponibilidad presupuestal y con la autorización de la Dirección General de Administración, en caso de corresponder. Corresponde a la unidad orgánica de Recursos Humanos abonar este pago en base al cargo que ostenta el servidor docente y no docente conforme a la escala aprobada por el Consejo Universitario."

2º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes para su cumplimiento y/o aplicación.

3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Facultades
Transparencia
OAJ-OCI-DIGA-OpyP
OGC-URH-OTI-UFPyC
-UFRem-UFM-Archivo



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

NYTM/bcl